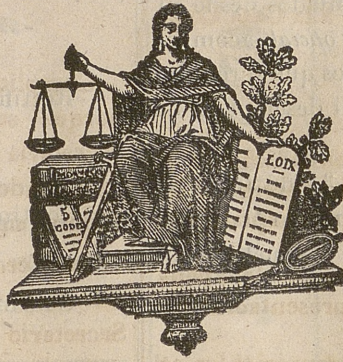


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

**PARTE OFICIAL.**

**SEGUNDA SECCION.**

Núm. 955.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**Arbitrios municipales.**

*Circular.*

Próximos á espirar los plazos marcados á los Ayuntamientos de esta provincia en las disposiciones 7.ª y 8.ª de mi circular de 20 del pasado mes de Julio, inserta en el *Boletín oficial* número 109, para que, dentro de ellos organicen su situacion económica en armonía con la ley de 23 de Febrero último y reglamento para su ejecucion de 20 de Abril siguiente; y siendo bastantes los pueblos que, no obstante el recuerdo publicado en el periódico oficial núm. 112, no han dado, como debieran, el debido cumplimiento á lo que les advertia en la prevencion 6.ª de aquella circular, he resuelto dirigirles esta nueva escitacion á fin de que, así los Ayuntamientos que aun no han manifestado á este Gobierno el estado de sus trabajos respecto á tan interesante servicio, como los que les tengan pendientes de consultas dirigidas, que en el acto han sido contestadas, procuren formar y poner en ejercicio su presupuesto municipal; en la inteligencia de que, los municipios que á pesar de este recuerdo se encuentren en descubierto al finalizar el presente mes, les exigiré mayor y más severa responsabilidad.

Valladolid 9 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Núm. 950.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un pollino, cuyas señas se anotan á continuacion, que en la noche del 1.º al 2 del actual ha desaparecido del pueblo de Nava del Rey, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, en el caso de ser habido.

Valladolid 8 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

*Señas del borrico.*

De edad de 6 á 7 años, capon, pelo negro, bociblanco, un poco corrido de nalgas, cola sin cortar y alzada 5 cuartas y 6 dedos, tiene una pequeña carnosidad en ambas rodillas.

**TERCERA SECCION.**

Núm. 944.

**UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.**

**Anuncio.**

Está vacante en el Museo de Ciencias naturales de Madrid la plaza de Disecador segundo, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo al art. 58 del reglamento de 10 de Junio de 1868.

Para ser admitido á oposicion se requiere:

- 1.º Acreditar buena conducta.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente el castellano.

3.º Probar algunos conocimientos de Historia natural y nociones de Química y Dibujo.

Los ejercicios de oposicion se verificarán ante el Tribunal que el Gobierno nombre, y consistirán:

1.º En responder á cinco preguntas de Zoología y Teoría de la Taxidermia, sacadas á la suerte de 50 que con anterioridad habrá colocado el Tribunal en una urna.

2.º En desollar un mamífero, un ave, un reptil y un pez y en preparar sus pieles.

3.º En preparar y armar un esqueleto con ligamentos artificiales.

4.º En modelar en cera alguna pieza anatómica.

Se procurará que los objetos para los ejercicios prácticos sean de igual especie para todos los opositores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Direccion en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 23 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—P. I. del Secretario general, el Oficial primero, Luis S. Roman.

Núm. 947.

*Don Antonio Soriano y Esquerria, Abogado de los Tribunales de la Nacion y de los Ilustres Colegios de Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, Juez de primera instancia de la Ciudad de Toro y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del refrendante se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores de la sustraccion de un buey de la pertenencia de Don Bernardo Pinilla, vecino de Castromuerto, que tuvo lugar el cinco de Mayo último, en la que fué indagado

Eduardo García Guerrero, conocido por Mierero, natural de Velber de Enrique, y con residencia, segun manifestó, en Medina del Campo, y como sea preciso su presentacion en este Juzgado, he acordado llamarle por edictos á fin de que en el término de veinte dias se presente en el mismo á fin de recibirle una declaracion, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Antonio Soriano.—Francisco Vergara.

Núm. 951.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin N., de oficio cubero, que en el dia veinticinco de Julio último se ausentó de la villa de Geria, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo en averiguacion de los autores y cómplices del atentado contra el comisionado de contribuciones D. Pedro Gil, ocurrido en la expresada villa la noche del veintiuno de Junio de este año; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

## CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª=NEGOCIADO GRACIA Y JUSTICIA.

En el día de la fecha queda abierto el pago en la Tesorería de esta provincia, de las mensualidades de Setiembre y Octubre últimos, á los individuos del clero de la misma, que hayan prestado juramento á la Constitucion del Estado.

Lo que he creído oportuno publicar en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Valladolid 9 de Agosto de 1870.=  
P. O., Maximino P. Vela.

## QUINTA SECCION.

NUM. 958.

Ayuntamiento constitucional de  
Aguilár de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de 60 familias pobres con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vecinos de los fondos municipales de la misma. El agraciado podrá hacer avenencias con el resto de vecinos de los 60 declarados pobres hasta 240 de que se compone la poblacion.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el preciso término de 30 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal para el desempeño de su profesion.

Aguilár de Campos 31 de Julio de 1870.=El Alcalde, Bernardo Mayor.=  
Por su mandado, José Manuel Martinez, Secretario.

NUM. 957.

Ayuntamiento constitucional de  
Boecillo.

El Ayuntamiento que presido asociado de doble número de mayores contribuyentes, previa autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia y en atencion á la insalubridad de esta poblacion tiene acordado la creacion de una plaza de Médico-cirujano de cuarta clase para la asistencia de 30 familias pobres con la dotacion de 1000 pesetas anuales, y las igualas con los vecinos no pobres, teniendo por separado los partos y golpes de mano airada.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los profesores que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 20 dias, á contar desde su insercion, pues pasados se proveerá.

Boecillo 29 de Julio de 1870.=El Alcalde, Luis Perez.

NUM. 786.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro  
del Atarce.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año actual, que formo yo el Secretario de la corporacion en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

MES DE FEBRERO DE 1870.

Dia 3.

Acordando que se proceda á la cobranza del primer tercio de consumos de 1868-69.

Dia 13.

Quintas.

Alistamiento para el reemplazo de 1870.

Dia 17.

Presupuestos.

Exámen, censura y aprobacion del presupuesto extraordinario y adicional de resultados de 1869-70.

Dia 23.

Nombramiento de D. Francisco Moreno Cañas, vecino de Madrid, de apoderado de este Ayuntamiento.

Dia 24.

Nombrando bulero al Regidor D. Gaspár de la Rua.

MES DE MARZO DE 1870.

Dia 6.

Quintas.

Rectificacion del alistamiento.

Dia 13.

Continua la rectificacion del alistamiento.

Dia 20.

Continua la rectificacion.

Dia 25.

Continua la rectificacion.

Dia 31.

Acordando que por los peritos que deslindaron la Alameda de villa para su venta, se pongan hitos en los verdaderos límites de la misma para que el comprador D. Pablo Martinez no se intruse en terrenos del comun.

Acordando que los vecinos que han roturado las lagunas del Terdecero, las dejen desde luego en el estado en que de tiempo inmemorial se encontraban.

Acordando que los vecinos que han cometido intrusiones en las praderas del rio, presenten los títulos de pertenencia de sus fincas lindantes con dichas praderas y se atengan á los límites que aquellos designen.

MES DE ABRIL DE 1870.

Dia 3.

Sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Dia 7.

Exámen y aprobacion de las cuentas municipales de 1868-69, acordando que se pase á la Junta de asociados para los efectos de los artículos 156 y siguientes de la ley municipal.

Division de esta villa en siete secciones por barrios y calles con sugesion á la regla 3.ª del art. 27 de la ley de 23 de Febrero; señalando tres vocales á cada seccion y mandando que se active la formacion de las listas de los vecinos de cada una, teniendo en cuenta las escepciones del art. 26 de dicha ley.

Nombramiento de la comision de presupuestos siendo reelegidos los Señores que en la actualidad la componen.

Mandando que se publiquen edictos pidiendo á los contribuyentes relaciones con el fin de formar el apéndice para 1870-71.

Dia 14.

Vista la unanimidad con que la Junta de asociados ha aprobado las cuentas municipales de 1868-69 el Ayuntamiento las aprobó definitivamente; y no teniendo que hacer observacion alguna acordó se expongan al público por término de quince dias con los justificantes para los efectos de la ley.

MES DE MAYO DE 1870.

Dia 12.

Presupuestos.

Designacion por sorteo de los veintiun asociados, tres por cada una de las siete secciones en que se halla dividida esta villa para los efectos de la ley de 23 de Febrero último.

Quintas.

Constitucion del Ayuntamiento para la declaracion de soldados como dispone la Real orden de 13 de Setiembre de 1862.

Nombramiento de Facultativo que reconozca á los mozos que aleguen defectos físicos.

Nombramiento de tallador.

Instruccion pública.

Nombramiento de D. Fructuoso Garcia de la Rua y D. José Marcos Serrano, para sustituir á los vocales de la Junta local D. Miguel Sahagun y D. Jaime Villafáfila, por haber trasladado su vecindad el primero y fallecido el segundo.

Dia 15.

El Ayuntamiento declara soldados á todos los mozos útiles y no exceptuados por la ley de los sorteados en este año para el reemplazo del ejército.

San Pedro del Atarce 1.º de Junio de 1870.=Angel Brizuela, Secretario.

MES DE JUNIO DE 1870.

Dia 9.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.=El Presidente, Cleto P. y Perez.=A. Brizuela, Secretario.



### Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

ESTADO de los fondos recaudados é invertidos por este municipio durante el tercer trimestre del año económico actual de 1869 á 1870 que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en conformidad de lo dispuesto en el art. 153 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Capítu- los.	Artícu- los.	INGRESOS.	TOTAL.		TOTAL general.	
			Esc.s	Mil.s	Esc.s	Mil.s
		CONCEPTOS.				
		Existencia del 2.º trimestre. . . . .	»	»	55'195	
3.º	7.º	Cesión de pastos por los vecinos. . . . .	147'920		147'920	
7.º	3.º	Primer plazo de la corta de pinos. . . . .	90'500		90'500	
		<i>Total parcial y general de ingresos.</i>	238'420		293'616	
		GASTOS.				
		CONCEPTOS.				
1.º	1.º	Empleados del municipio. . . . .	89'636		99'162	
1.º	2.º	Material de oficina. . . . .	7'926			
1.º	9.º	Impresos de repartimientos. . . . .	1'600		134'985	
4.º	1.º	Personal de Instrucción primaria..	124'985			
4.º	2.º	Material y menage de las Escue- las. . . . .	10 »			
7.º	3.º	Presos pobres del partido. . . . .	21'591		21'591	
9.º	10.º	20 por 100 de propios por el im- porte del primer plazo de la corta. . . . .	16'474		16'474	
		<i>Total parcial y general de gastos.</i>	272'212		272'212	

#### DEMOSTRACION.

Ingresos incluidas las existencias. . . . .	293'615
Gastos. . . . .	272'212
<i>Existencias para el siguiente trimestre.</i>	21'403

Como se vé han ingresado incluidas las existencias el tercer trimestre, doscientos noventa y tres escudos, seiscientos quince milésimas, y se han invertido doscientos setenta y dos escudos doscientas doce milésimas; quedando en Depositaria veinte y un escudos, cuatrocientas tres milésimas que se pondrán por primera partida en el trimestre siguiente.

Y para que conste, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y el conforme del Sr. Regidor interventor de los fondos municipales en Torrecilla de la Abadesa 11 de Abril de 1870.—V.º B.º, El Alcalde, Andrés Gonzalez.—El Regidor interventor: Conforme, Marcelo Hidalgo.—Roman Mira, Secretario.

NUM. 887.

### Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 70 de la ley vigente, para que aprobado se eleve al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Día 1.º

Se acordó la formación del expediente de subasta pública para el servicio del alumbrado en el año económico de 1870 á 1871, de conformidad á las condiciones que establezca la comision encargada.

Se nombró voz pública de esta ciudad á Angel Antolin, con los derechos y acciones que se detallan por la comision encargada de formar su arancel.

Día 4.

Se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, la autorizacion que proceda para el riego de la pradera del Aguachal, de conformidad á la Ley de 3 de Agosto de 1866, y lo solicitado por el arrendatario.

Se acordaron las condiciones económicas con que debian rematarse en pública licitacion las obras de la Casa Consistorial.

Día 9.

### Extraordinaria.

Se acordaron los derechos con que debian aumentarse los arbitrios impuestos para el déficit del Presupuesto, en equivalencia á los 8.267 escudos del cupo provincial.

Día 11.

Se aprobó el extracto de acuerdos mas importantes del mes de Mayo para elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó la limpia de fuentes del término, en vista de la reclamacion de los labradores por la sequía que se experimenta.

Día 18.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador autorizacion conveniente para dar una funcion de vacas y novillos el día de San Juan, cuyos productos líquidos destinan los aficionados á la casa de Beneficencia.

Se acordó tomar un auxiliar de escribiente para los trabajos de apéndices y repartimientos.

Día 21.

### Extraordinaria.

Se acordaron los recursos con que cubrir el déficit del presupuesto municipal y cupo provincial, sobre artículos de comer, beber y arder en la Junta de asociados, de conformidad á la ley de 23 de Febrero de 1870, así como las tarifas de derechos.

Día 25.

Se nombró la comision que habia de encargarse de la conduccion de quintos á la capital, recayendo en el Sr. Regidor Síndico y escribiente D. Julian Cobos.

Se acordó nombrar á los Señores Villarias y D. Benigno Izquierdo para solicitar de S. E. la Diputacion provincial, á la vez que se entregan los presupuestos de 1870 á 1871, autorizacion para recaudar desde 1.º de Julio los arbitrios propuestos para cubrir el déficit.

Día 30.

Se acordó el Reglamento de recaudacion de impuestos á que se han de atener la Administracion y contribuyentes desde el día en que empiecen á cobrarse. Medina de Rioseco 3 de Julio de 1870.—Pedro Fernandez Morán, Secretario.

MES DE JULIO DE 1870.

Día 20.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesion de este día, fué aprobado por el Ayuntamiento.—El Presidente, Agustin Alvarez Vicente.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán.

NUM. 945.

### Alcaldía constitucional de Berceruelo.

No habiendo podido tener efecto la eleccion de Secretario de este Ayuntamiento por no reunir los requisitos y aptitud necesaria los dos aspirantes á la misma, se anuncia vacante por segunda vez con la dotacion de 275 pesetas anualmente, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta Corporacion en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Berceruelo 3 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Nicolás del Caño.

### Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, se halla de

manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de 8 días, dentro de los cuales se oirá de agravios á los contribuyentes en él comprendidos, pues pasados no se admitirá reclamacion alguna.

Renedo de Esgueva 6 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Calderon.

### ANUNCIO PARTICULAR.

En la mañana del día 4 del corriente se desmandó un caballo capon del pinar de Antequera, término de Valladolid, cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, edad cerrado, la crin cortada, la cola larga y al nacimiento de ella bastantes pelos blancos

La persona que sepa su paradero avisará en esta ciudad á Bruno Alfonso, almacen de jabon y velas, frente de la fuente Dorada, donde se le dará el hallazgo á la persona que lo presente.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
Calle de la Obra, núm. 8.